

**Municipio de Loreto, Baja California Sur**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-03009-19-0529-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 529

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	52,788.4
Muestra Auditada	52,788.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 52,788.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Loreto, Baja California Sur, no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 52,788.4 miles de pesos por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024	Rehabilitación de campo de futbol de la unidad deportiva Rogelio Cortez	13,669.4
2.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-13/2024	Pavimentación calle 11 entre México y Acueducto, Col. Invi Miramar, Loreto.	9,841.3
3.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024	Construcción de 20 cuartos adicionales con baño en colonia las brisas, localidad de Loreto.	6,616.8
4.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024	Construcción de 20 cuartos adicionales con baño en colonia Miramar localidad de Loreto	6,642.7
5.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2024	Pavimentación calle acueducto, de delfines a calle 14	7,595.1
6.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024	Construcción de 15 cuartos adicionales con baño en Loreto, localidad Ligüi y San Javier.	5,097.4
7.-	FAISMUN	FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024	Construcción de 10 cuartos adicionales con baño en colonia Zaragoza y Vista al Mar, localidad de Loreto.	3,325.8
Total del Universo Seleccionado				52,788.4

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Loreto, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables-presupuestales y la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 52,788,378.60 pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con lo que se solventa lo observado.

## Obra pública

### Resultado núm. 2

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 52,788.4 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida (IR) y 6 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; de 3 contratos número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-13/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024 y FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2024, se presentó documentación de programación, adjudicación y contratación; de los contratos número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 y FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024, se detectó que las empresas ganadoras no se encuentran inscritas en el padrón de proveedores; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, no se presentó constancia de opinión de cumplimiento; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, se detectó que la suficiencia presupuestal no coincide con la colonia objeto de la obra; no se presentó el acta constitutiva de la empresa ganadora ni la constancia de opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, primer y último párrafo, 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 77.

#### 2024-B-03009-19-0529-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Loreto, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 y FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024, ya que se detectó que las empresas ganadoras no se encuentran inscritas en el padrón de proveedores; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, no se presentó la constancia de opinión de cumplimiento; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, la suficiencia presupuestal no coincide con la colonia objeto de la obra, y no se presentó el acta constitutiva de la empresa ganadora ni la constancia de opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, y 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 77.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 52,788.4 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y mejoramiento de vivienda, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 52,788.4 miles de pesos, de los contratos número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-13/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 y FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024 no presentó contrato de la cuenta bancaria pagadora; de los contratos números FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024 por un monto de 6,642.7 miles de pesos las bitácoras de avance no contienen fecha, no presentó oficio de término de obra y no acreditó la propiedad de los 20 cuartos construidos; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024 por 6,616.8 miles de pesos no presentó bitácoras, oficio de término, el acta entrega contiene fecha posterior a la establecida del contrato, y no acreditó la propiedad de los 20 cuartos construidos, del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 por 5,097.4 miles de pesos no acreditó la propiedad de los 15 cuartos construidos y del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024 por 3,325.8 miles de pesos no acreditó la propiedad de 10 cuartos construidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 77.

2024-B-03009-19-0529-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Loreto, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron de los contratos números FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-13/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2024, FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 y FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024 el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, y 23.

### 2024-D-03009-19-0529-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,682,578.15 pesos (veintiún millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, de los contratos número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024 las bitácoras de avance no contienen fecha, no presentó oficio de término de obra y no acreditó la propiedad de los 20 cuartos construidos por un monto de 6,642,673.16 pesos; del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024 no presentó bitácoras, oficio de término, el acta de entrega contiene fecha posterior a la establecida en el contrato, y no acreditó la propiedad de los 20 cuartos construidos por 6,616,774.1 pesos, del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024 no acreditó la propiedad de los 15 cuartos construidos por 5,097,367.25 pesos y del contrato número FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024 no acreditó la propiedad de 10 cuartos construidos por 3,325,763.64 pesos, todos pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 77.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 21,682,578.15 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 52,788.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Loreto, Baja California Sur, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con el FAISMUN 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,682.6 miles de pesos, que representó el 41.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Loreto, Baja California Sur, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SF-GGG-002-2026 de fecha 02 de enero de 2026, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultado número 4, se consideró como no atendido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
05 ENE 2025  
OFICIALÍA (12:41)  
RECIBIDO

Oficio No SF-GGG-002-2026  
Asunto: Respuesta Auditoría 529 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales en Municipios"  
Loreto Baja California sur a 02 de enero del 2026

**DR CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Presente.-

RECIBIDO  
06 ENE. 2025  
0159  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

En relación al oficio Núm.: DGAGF" D" /9191/2025, donde se anexan al oficio las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 529.

Por lo anterior señalado y con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) presento mediante CD certificado la información consistente en Pólizas, Comprobantes de Pago y CFDI de los siguientes números de Contrato:

1. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-18/2024
2. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-13/2024
3. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-06/2024
4. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-05/2024
5. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2024
6. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-07/2024
7. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2024

Sin otro particular de momento, me es propicia la ocasión para saludarle cordialmente

  
A T E N T A M I E N T E  
GABRIEL GARCIA GASPAR  
TESORERO MUNICIPAL DEL  
XI AYUNTAMIENTO DE LORETO BCS



c.c.p Archivo.

Calle Francisco I. Madero, e/ Salvatierra y Magdalena de Kino. Colonia Centro  
Loreto, Baja California Sur / C.P. 23880  
www.loretobcs.gob.mx | info@loreto.gob.mx | Tel: 613 135 00 36

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Loreto, Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último

párrafo, y 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 77.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.